



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	FACULTAD DE PSICOLOGÍA-XALAPA
II.- La identificación del documento:	ACTA CONSEJO TÉCNICO
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	NOMBRES COMPLETOS, MATRÍCULAS ESCOLARES, CALIFICACIONES, PROMEDIOS, DESTINO DE MOVILIDAD Y MOTIVOS.
IV.- Fundamento legal y motivación	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 58, 60 FRACCIÓN III DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; NUMERAL QUINTO, SÉPTIMO, FRACCIÓN III, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, FRACCIÓN I Y SEXAGÉSIMO TERCERO LINEAMIENTOS DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS Y ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN VIII, 45 Y 83 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	acta de fecha diez de octubre de 2024, correspondiente a la Sesión Extraordinaria 40/2024 Ext
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Psicología**

**ACTA
Consejo Técnico**

Folio: 034/AGOSTO/2024

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las 14:45 horas del día 30 de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos en acuerdo con lo estipulado por los artículos 75 y 305 de la Ley Orgánica y Estatuto General respectivamente, los CC Dra. Vicenta Reynoso Alcántara (Presidenta), Mtra. Iris Hernández Herrera (Secretaria), Dra. Rebeca Hernández Arámburo, Mtro. Paulo Cesar Soler Gómez, Dr. Arturo Marinero Heredia (Consejeros), integrados como Consejo Técnico (CT) en reunión ordinaria en la Sala de Juntas se procede llevar a cabo su sesión, bajo el siguiente orden del día: Asuntos de Escolaridad.-

PRIMERO.- Analizar y en su caso otorgar aprobación a las solicitudes de los estudiantes que se enlistan a continuación para obtener **baja temporal extemporánea de experiencias educativas** inscritas en el período agosto 2024 – enero 2025 (202501). ----

NOMBRE	MATRÍCULA
N1-ELIMINADO 1	

SEGUNDO.- Analizar y en su caso otorgar autorización la solicitud presentada por el C. **N2-ELIMINADO 1**, estudiante de la Licenciatura en Psicología, para presentar su examen profesional de forma extemporánea. -----

Este H. Consejo Técnico determinó por Unanimidad lo siguiente: -----

I.- Basados en lo establecido en el Estatuto de Estudiantes de 2008 en el artículo 36 y 38, así como el análisis de los documentos probatorios y la trayectoria académica, se determina lo siguiente. -----

NOMBRE	MATRÍCULA	MOTIVO	EXPERIENCIA EDUCATIVA Y NRC
N3-ELIMINADO 1			Con base en el Art. 38 del Estatuto de Alumnos no se avala la baja de la EE Técnicas Básicas de Gestión de Talento Humano con NRC 10956 , debido a que las causas que expone no pueden considerarse de fuerza mayor.

Es importante mencionar que se contará como baja de experiencia educativa, tal y como se menciona en el art. 36, fracción II. *El número permitido de este tipo de bajas es hasta de cinco veces durante la permanencia en el programa educativo que se curse.*-----

II.- Una vez analizada la solicitud del C. **N4-ELIMINADO 1** basados en lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008, Art. 81. Fracción II. *En caso de que el alumno no concluya su trabajo escrito o práctico, en el tiempo de duración de la experiencia*

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Psicología

ACTA
Consejo Técnico

Folio: 034/AGOSTO/2024

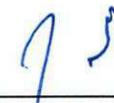
educativa y demuestre un avance mínimo del 75%, **podrá solicitar** al Secretario de la Facultad o titular de la entidad académica, previa autorización del Director del trabajo recepcional, **una prórroga por única ocasión para terminarlo**, ya sea en primera o segunda inscripción, misma que **no podrá ser mayor a cuarenta días hábiles** a partir de la fecha programada para la conclusión de la experiencia educativa. **En caso de no acreditarla, deberá cursarla en segunda inscripción**; este cuerpo colegiado determina **no autorizar la presentación extemporánea del Examen Profesional**, considerando que el estudiante conocía los términos de la autorización de **Prorroga de 40 días hábiles para la conclusión del Trabajo Recepcional** que le fue otorgada en la sesión de consejo Técnico de fecha **03 de junio de 2024 folio 060/JUNIO/2024**; misma que establece como **fecha límite el día 12 de septiembre de 2024 para la conclusión del trabajo recepcional, caso contrario se asentará la calificación reprobatoria.** -----

Es importante mencionar que en caso de no presentar el examen profesional o reprobado el alumno no podrá inscribirse al periodo agosto 2024- enero 2025, debido a que el periodo de inscripción ya ha concluido. -----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente Acta, siendo las 15:00 horas del mismo día de su fecha, firmando los que en ella intervinimos. -----



Dra. Vicenta Reynoso Alcántara
Presidenta



Mtra. Iris Hernández Herrera
Secretaria



Dra. Rebeca Hernández Arámburo
Consejera



Mtro. Paulo Cesar Soler Gómez
Consejero



Dr. Arturo Marinero Heredia
Consejero

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."